

## Resolución Gerencial N° 281-2025-MDP/GM

Pichari, 04 de septiembre del 2025

### VISTOS:

La Carta N.º 140-2025-MDP-GDTI-SGEO/VMP-RO, de fecha 14 de agosto de 2025; la Carta N.º 260-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 30 de julio de 2025; la Carta N.º 033-2025-MDP-GFSLP/SGLP/JNB-SO, de fecha 18 de agosto de 2025; el Informe N.º 2401-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 21 de agosto de 2025; el Informe N.º 2752-2025-MDP/GM/GFSLP/AAN-G, de fecha 26 de agosto de 2025; el Informe N.º 3168-2025-MDP-GDTI/SSEO/MNM-SG, de fecha 28 de agosto de 2025; el Informe N.º 01231-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 29 de agosto de 2025; el Informe N.º 0240-2025-MDP/OPMI/EHU-J, de fecha 01 de setiembre de 2025; el Informe N.º 681-2025-MDP-OGPP, de fecha 02 de setiembre de 2025; **la Opinión Legal N.º 861-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de setiembre de 2025**, y demás documentos que obran en el expediente, que consta de doscientos cincuenta y nueve (259) folios y un (01) CD, relacionados con la Ampliación Presupuestal N.º 03 por desfase económico debido al bajo rendimiento de la mano de obra del Proyecto: **"Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana en el Centro Poblado Quisto Central, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco"**, con CUI N.º 2563284, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 7 numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, señala que; (...), **"toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. De igual forma preceptúa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa"**;

Que, mediante Carta N.º 140-2025-MDP-GDTI-SGEO/VMP-RO, de fecha 14 de agosto de 2025, el Residente de Obra del Proyecto: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana en el Centro Poblado Quisto Central, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco"**, con CUI N.º 2563284, presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de la Ampliación Presupuestal N.º 03, por desfase de mano de obra debido a bajo rendimiento, recomendando su aprobación por el monto de S/. 81,204.83 (ochenta y un mil doscientos cuatro con 83/100 soles);

Que, mediante Carta N.º 260-2025-MDP/GFSLP/-SGSLP/RMR-SG, de fecha 30 de julio de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos reitera observaciones al Supervisor de Obra respecto al incremento presupuestal solicitado por concepto de mano de obra (debido a inclemencias climatológicas - lluvias), declarando observado el expediente;

Que, mediante Carta N.º 033-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/JNB-SO, de fecha 18 de agosto de 2025, el Supervisor de Obra absuelve las observaciones formuladas y eleva nuevamente el expediente técnico de la Ampliación Presupuestal N.º 03 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 2401-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 21 de agosto de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye y recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal N.º 03, por desfase económico en el componente de mano de obra debido a bajo rendimiento, por un monto total de S/ 81,204.83 (ochenta y un mil doscientos cuatro con 83/100 soles), recomendación ratificada por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N.º 2752-2025-MDP/GM/GFSLP/AAN-G, de fecha 26 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe N.º 3168-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 28 de agosto de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Ampliación Presupuestal N.º 03, por el monto ascendente a S/ 81,204.83;

Que, mediante Informe N.º 681-2025-MDP-OGPP, de fecha 02 de septiembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari comunica al Gerente Municipal la viabilidad y disponibilidad presupuestaria para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N.º 03, financiada mediante modificación entre inversiones, autorizada por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N.º 01231-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 29 de agosto de 2025, y con viabilidad otorgada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), mediante Informe N.º 0240-2025-MDP/OPMI/EHU-J, de fecha 1 de septiembre de 2025;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 861-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 3 de septiembre de 2025**, emitida por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Enrique Pretell Calderón, quien, luego de realizar la revisión y el análisis correspondiente del expediente, concluye que resulta **procedente** aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal N.º 03, por bajo rendimiento de mano de obra en el mencionado proyecto, por la suma total de **S/ 81,204.83 (ochenta y un mil doscientos cuatro con 83/100 soles)**. Asimismo, se deja constancia de que la Resolución Ministerial N.º 132-2013-TR, mediante la cual se aprobó el acta final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, tuvo una vigencia de solo un año y, por tanto, no resulta aplicable al presente caso. Actualmente, se encuentra vigente la Resolución Ministerial N.º 139-2024-TR, que aprueba la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025;

Que, el Residente y el Supervisor de Obra han solicitado la Ampliación Presupuestal N.º 03 debido a un desfase económico en el componente de mano de obra, evidenciado durante la ejecución del proyecto. Este desfase se produjo por condiciones climatológicas adversas (lluvias), que afectaron significativamente la programación y ejecución del proyecto, generando retrasos, daños a materiales y equipos, problemas de seguridad y, en general, la continuidad de la ejecución. Las zonas de trabajo, al estar intransitables por la saturación del suelo, impidieron alcanzar los metrados programados, y el bajo rendimiento del personal obrero quienes no laboraron durante las lluvias intensas, pero fueron remunerados íntegramente conforme a la normativa vigente, generó

un desfase presupuestal en el componente de mano de obra. Dicho desfase ha sido acreditado en los asientos del cuaderno de obra del residente y del supervisor, advirtiéndose que los rendimientos proyectados inicialmente fueron superiores a los rendimientos reales alcanzados en campo, afectando directamente el presupuesto del componente de costo directo. Como resultado del análisis comparativo entre los rendimientos del expediente técnico y los rendimientos reales, se han identificado las siguientes partidas afectadas:

- ✓ Excavación de terreno.
- ✓ Perfilado y nivelado de fondo de zanjas.
- ✓ Cama de apoyo con material de préstamo.
- ✓ Relleno y compactado con material propio.
- ✓ Eliminación de material excedente.
- ✓ Encofrado y desencofrado.
- ✓ Perfilado y compactado de la sub rasante.
- ✓ Capa de mejoramiento con material granular.
- ✓ Extendió, riego y compactación de base con material afirmado.

Que, cabe precisar que esta Ampliación Presupuestal N.º 03 por bajo rendimiento de mano de obra corresponde a una modificación **no significativa** del expediente técnico. No obstante, al implicar un mayor costo neto de obra, se requiere su aprobación mediante acto resolutivo y la emisión de la certificación presupuestal, conforme al séptimo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMP- Directiva de Obras Públicas por Administración Directa, que señala: "Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad";

Que, en caso de no aprobarse la ampliación presupuestal solicitada, se estaría impidiendo la consecución de la finalidad del proyecto (meta), afectando directamente el logro de los resultados esperados, comprometiendo además la satisfacción del interés público, lo que vulneraría los principios de eficacia y eficiencia en la gestión pública. Por tanto, y en atención al marco normativo vigente y al interés público, corresponde **aprobar** la ampliación presupuestal solicitada;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, y en uso de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 66-2025-A-MDP/LC y la designación conferida por Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así como demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación Presupuestal N.º 03, por bajo rendimiento de la mano de obra del Proyecto: "**Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana en el Centro Poblado Quisto Central, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco**", con **CUI N.º 2563284**, por la suma total de **SI 81,204.83** (ochenta y un mil doscientos cuatro con 83/100 soles), necesarios para el cumplimiento de la meta del proyecto, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina

General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, debiendo adoptar las acciones que correspondan para su efectiva ejecución, conforme a las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Celestino Romin Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
OGPP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo  
DRR/wpb